

En uso de mis atribuciones

DISPONGO

Primero

Conceder una ayuda, para la realización de una estancia breve en un centro de investigación español o extranjero, a 37 solicitantes que pertenecen a alguno de los colectivos que establece el artículo 2 de la Orden de convocatoria y que se relacionan a continuación:

Beneficiario	Importe (euros)
David del Agua Hernández (12778848-W)	4.755,67
Tania Aguado Sánchez (52991202-F)	4.695,13
Virginia Albarrán Martín (51450093-J)	1.424,50
Eduarne Alonso Grijalba (72468936-F)	5.500,00
María Arias Álvarez (48998711-V)	3.204,80
Lara Anoaia Arroyo Méndez (51061918-D)	5.500,00
Eva Barroso Ramos (78558627-B)	5.494,52
Jorge Bellorín Romero (X-5688849-Y)	4.075,83
Marisa Bueno Sánchez (50448193-Q)	3.411,60
Rocío Cortés Rodríguez (52474342-A)	1.957,53
Nuria Fernández González (46920661-V)	3.997,61
Marta Fierro Fernández (53405652-C)	5.220,32
María Amparo García-Plaza Vegas (11763651-W)	2.647,76
Vincenzo Giannini (X-4889912-C)	1.902,61
Ricardo Gómez García (46933885-Q)	5.500,00
Beatriz Guzmán Asenjo (2537724-L)	3.189,60
Ana del Hoyo Barbolla (51424579-Y)	4.579,58
Antonio Hurtado Villavieja (1936610-X)	4.417,77
Miriam Jaafar Ruiz-Castellanos (5032328-C)	2.027,72
Montserrat Latorre Gutiérrez (50867547-B)	4.347,18
Juan Antonio Martín García (2651539-F)	4.126,09
Berta Martín López (51450941-X)	4.750,00
Luis Alberto Martínez Vaquero (2274956-A)	3.157,53
Mónica Montoro Castillo (51070737-L)	2.066,05
Pablo Moreno Ger (47027774-L)	5.419,86
Álvaro Navarro Tobar (50454963-R)	4.969,30
Marta Navas-Parejo Alonso (2655933-P)	4.572,32
Juan Pereiro Viterbo (51084088-F)	4.611,63
María del Carmen Pérez Rubio (9021832-J)	4.817,48
María Teresa del Peso Santos (14304462-A)	4.690,65
Lucrecia Rodrigo (X-4645489-H)	5.468,00
Jesús Rodríguez Calcerrada (4846766-E)	2.002,49
Germán Ros Magán (9028930-G)	4.237,11
Sandra Sáenz-López Pérez (70866199-W)	4.590,00
María Cruz Sánchez Sánchez (74664510-R)	5.150,78
Mario Santos Sousa (50882945-E)	4.739,61
Blanca María Vázquez Álvarez (3871808-B)	2.868,31

El importe de estas ayudas es el resultado de aplicar las cuantías previstas en el artículo 12.2 de la Orden de convocatoria.

La ayuda deberá utilizarse para la finalidad que determina la convocatoria, pudiendo la Dirección General de Universidades e Investigación modificar el importe si se producen variaciones en las condiciones de la estancia.

Segundo

Autorizar la disposición de un gasto, en el subconcepto 78200 del Programa 519 del presupuesto de gastos, por importe de 150.086,94 euros, para el pago de estas ayudas.

El gasto se cofinanciará con el Fondo Social Europeo, en el marco de la actuación 5.1.18 del Programa Operativo Objetivo 3 de la Comunidad de Madrid para el período 2000-2006.

Dada la naturaleza y finalidad de esta convocatoria, de acuerdo con el artículo 58.1.a) de la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, el pago de las ayudas se realizará según lo previsto en el artículo 13.1 de la Orden de convocatoria. El importe será transferido directamente a los beneficiarios y se librára el 100 por 100 de la ayuda con carácter previo a la justificación del gasto.

La justificación de las ayudas se hará según se establece en el artículo 13.2 de la Orden de convocatoria.

La Consejería de Educación y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar mediante los procedimientos legales pertinentes las comprobaciones necesarias respecto del destino y aplicación de los fondos.

Existe obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, a la Asamblea de Madrid, al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 114 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y 5 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

En Madrid, a 4 de abril de 2006.—El Consejero de Educación, PD (Orden 379/1998, de 6 de marzo), la Directora General de Universidades e Investigación, Clara Eugenia Núñez.

(03/10.502/06)

Consejería de Educación

1620 ORDEN 2009/2006, de 10 de abril, de la Consejería de Educación, por la que se modifica la Orden 1095/2006, de 3 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 16), de la Consejería de Educación, por la que se convocan licencias por estudios destinadas a funcionarios docentes y de los cuerpos que tienen atribuida la función inspectora en Educación, para el curso 2006/2007.

La Orden 1095/2006, de 3 de marzo, de la Consejería de Educación, por la que se convocan licencias por estudios destinadas a funcionarios docentes y de los cuerpos que tienen atribuida la función inspectora en Educación, para el curso 2006/2007, establece en el punto tercero, apartado undécimo, que, en el caso de que el Inspector no sea de la misma especialidad y procedencia docentes que el candidato, acudirá acompañado de otro Inspector en el que sí concurren estas circunstancias; en el caso de que no lo hubiera, solicitará al Director del Área Territorial que designe a un especialista del correspondiente cuerpo docente.

Con el fin, no obstante, de facilitar a los Servicios de Inspección Educativa de cada Dirección del Área Territorial la evaluación de la labor profesional de los candidatos se hace preciso modificar dicho apartado.

A tal fin, esta Consejería de Educación

HA RESUELTO

Primero

En el inciso primero del punto tercero del apartado undécimo de la Orden 1095/2006, de 3 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 16), sustituir los términos “acudirá” y “solicitará” por “podrá acudir” y “podrá solicitar”, respectivamente.

Segundo

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo ante el Consejero de Educación, o bien, recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos establecidos por la normativa vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 10 de abril de 2006.

El Consejero de Educación,
LUIS PERAL GUERRA
(03/10.504/06)

Consejería de Educación

1621 *ORDEN 2065/2006, de 11 de abril, del Consejero de Educación, por la que se dispone el nombramiento de un vocal en el Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid.*

La Ley 4/1998, de 8 de abril, de Coordinación Universitaria de la Comunidad de Madrid, modificada por Ley 24/1998, de 21 de diciembre, regula en su artículo 6.1 la composición del Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid y el artículo 6.3 establece que el nombramiento y cese de los vocales se efectuará por Orden del Consejero competente en materia de educación universitaria.

El Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 243/1999, de 22 de julio, establece en su artículo 4 y siguientes, los períodos máximos en que ejercerán sus funciones, así como los procedimientos de designación, revocación y renuncia de los miembros del Consejo Universitario.

Debido a que uno de los vocales del Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid, ha perdido la representabilidad por la que fue designado por el Consejo de Gobierno de la Universidad "Rey Juan Carlos" y comunicada la nueva designación del representante de dicho Consejo, es preciso de conformidad con lo previsto en el artículo 4.1.i) en relación con el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid, proceder al nombramiento del nuevo miembro del Consejo Universitario.

En virtud, haciendo uso de las facultades conferidas por la normativa vigente,

DISPONGO

Nombrar vocal del Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid, a don Fernando Suárez Bilbao, en representación de la Universidad "Rey Juan Carlos", designado por su Consejo de Gobierno.

Madrid, a 11 de abril de 2006.

El Consejero de Educación,
LUIS PERAL GUERRA
(03/10.461/06)

Consejería de Educación

1622 *RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2006, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 1172/2006, de 7 de marzo, del Consejero de Educación, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Autorizado de Diseño "Centro Español de Nuevas Profesiones", de Madrid.*

Instruido el expediente iniciado a instancias de don Francisco Javier Carreño Cima, solicitando autorización para la apertura y funcionamiento del Centro Autorizado de Diseño "Centro Español de Nuevas Profesiones", sito en calle Joaquín María López, número 60 bis, de Madrid, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 6.3 del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cum-

plimiento a dicho mandato con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 1172/2006, de 7 de marzo, del Consejero de Educación:

Primero

Autorizar, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, la apertura y funcionamiento del centro que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro Autorizado de Diseño.

Código: 28065474.

Denominación específica: "Centro Español de Nuevas Profesiones".

Titular: "CENP Nuevas Profesiones, Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Domicilio: Calle Joaquín María López, número 60 bis.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Enseñanzas autorizadas: Estudios superiores de Diseño.

Especialidades: Diseño Gráfico y Diseño de Interiores.

Número de puestos escolares autorizados: 120.

Segundo

La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 2006/2007, y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero

Antes del inicio de las actividades educativas, la titularidad deberá presentar ante la Dirección de Área Territorial Madrid-Capital relación del profesorado de que dispondrá el centro, con indicación de su titulación, así como el horario de funcionamiento del mismo.

La Dirección de Área Territorial, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, deberá aprobar la relación del profesorado, que deberá cumplir los requisitos establecidos en la legislación vigente sobre las titulaciones que deben poseer los profesores con arreglo a las especialidades que se proponen impartir.

Cuarto

El centro que por la presente Orden se autoriza deberá cumplir el Reglamento de Prevención de Incendios de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 31/2003, de 13 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 21), así como reunir las condiciones de seguridad e higiene, acústicas y de habitabilidad que se exigen en la legislación española y disponer de unas condiciones arquitectónicas que posibiliten el acceso y circulación a los alumnos con problemas físicos.

Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Séptimo

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 10 de marzo de 2006.—El Director General de Centros Docentes, Javier Restán Martínez.

(03/10.159/06)

Consejería de Educación

1623 *RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2006, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 1313/2006, de 10 de marzo, del Consejero de Educación, de autorización para impartir primer ciclo de Educación Infantil del centro docente privado "Los Abetos", de Manzanares el Real.*

Instruido el expediente iniciado a instancias de doña María Ángeles Santiago Orozco, como titular del centro, solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un centro de primer ciclo de Educación Infantil denominado "Los Abetos", con domi-